

## CONVOCATORIA

A LA REUNIÓN PERIÓDICA A CELEBRARSE EL 30 DE MARZO DE 2017, ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS, RELATIVA A LOS TEMAS:

“RETRASO EN LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO” y

“EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS, SIN RESPETAR EL DERECHO A SEÑALAR BIENES EN EL ORDEN QUE ESTABLECEDE EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.”

**DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA**, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en los artículos 4, párrafo segundo, fracción I y último párrafo, 5, fracciones XIV y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 4 de septiembre de 2006 y 27 de mayo de 2014, respectivamente, **CONVOCA** a la Reunión Periódica entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), autoridades fiscales federales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, a celebrarse el 30 de marzo de 2017, de conformidad con lo siguiente:

PRODECON, acorde con su Ley Orgánica, tiene entre otras atribuciones, la de convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales federales.

En términos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV, de su Ley Orgánica y 78 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, las autoridades fiscales federales están obligadas a participar en las reuniones periódicas y extraordinarias convocadas por la Procuraduría, pudiendo asistir e intervenir en ellas los representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre las autoridades fiscales federales y los pagadores de impuestos.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes, así como los puntos o temas de desacuerdo entre éstos y las autoridades fiscales.
- C. Proponer soluciones, sugerencias, acuerdos, compromisos o recomendaciones a los problemas detectados.



Con base en lo expuesto se emite la presente en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se convoca a los siguientes funcionarios del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**.

Nombre del funcionario	Cargo
Lic. Ricardo Coeto González	Gerente Sénior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Lic. Jesús Alejandro Coyotl Reynoso	Gerente de Cobranza Administrativa
Lic. Eduardo Jolly Zarazúa	Gerente de Cobranza Coactiva
Lic. Gabriela Bernaldez García	Gerente Sénior de Atención a Delegaciones
Lic. César Silva Herzog Urrutia	Gerente de Atención Asuntos PRODECON

**SEGUNDO.-** Por la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** participarán:

Nombre del funcionario	Cargo
Mtro. Jesús Antonio Rodríguez Millán	Subprocurador de Análisis Sistemico y Estudios Normativos
Mtro. Andrés López Lara	Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes
Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón	Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente
Lic. Gerardo Delgado Salazar	Director General de Análisis Sistemico y Estudios Normativos
Mtro. Héctor Peña Herrera	Coordinador de las Delegaciones de la Región Norte
Lic. José Antonio Guerra Caparrós	Coordinador de las Delegaciones de la Región Centro
Mtro. César Iván De la Torre Flores	Coordinador de las Delegaciones de la Región Sur

**TERCERO.-** Podrán asistir los siguientes **Grupos de Contribuyentes**, a través de sus representantes debidamente acreditados.

1. Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano (AMECH).
2. Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (BMA).
3. Cámara Nacional de la Industria de Transformación, A.C. (CANACINTRA).
4. Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. (CCPM).
5. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C. (IMEF).

#### **CUARTO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.**

**Lugar:** Sala de juntas ubicada en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, sita en Av. Insurgentes Sur, número 954, piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

**Fecha:** 30 de marzo de 2017.

**Hora:** 13:00 horas.

#### **QUINTO.- Orden del día.**

1. Bienvenida y presentación de los asistentes.
2. Presentación de los temas:
  - Retraso en la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en exceso.
  - Embargo de cuentas bancarias, sin respetar el derecho a señalar bienes en el orden que establece el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación (CFF).
3. Intervención de las autoridades fiscales del INFONAVIT.
4. En su caso, intervención de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.
5. Toma de acuerdos.
6. Clausura.

#### **SEXTO.- Descripción de los temas.**

##### **I. RETRASO EN LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO.**

Esta Procuraduría ha conocido casos en los cuales los contribuyentes se duelen de que durante el procedimiento de solicitud de devolución, el INFONAVIT incurre en las siguientes prácticas:

- 1.- En relación con las solicitudes de devolución por concepto de pago en exceso o indebido, no obstante que el Instituto autoriza la devolución, se omite realizar el depósito correspondiente.
- 2.- Las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o en exceso, no son resueltas y no se puede visualizar el estado de las mismas por problemas en el sistema. La autoridad fiscal señala que una vez que dicho sistema se actualice, el consultante podrá verificar el estado de su solicitud. Existen casos en los que es posible apreciar que la falla al citado sistema proviene desde el mes de octubre de 2016 y continúa a la fecha.
- 3.- Existen solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o en exceso pendientes de resolver hasta por un periodo mayor a un año. Al respecto, el INFONAVIT indica que por el monto del saldo solicitado, se encuentra analizando la procedencia de las solicitudes.

## II. EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS, SIN RESPETAR EL DERECHO A SEÑALAR BIENES EN EL ORDEN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

En ejercicio de sus atribuciones sustantivas, esta Procuraduría ha conocido casos en los que el INFONAVIT al realizar el embargo por créditos fiscales incurre en las siguientes prácticas:

1.- Embarga las cuentas bancarias de los contribuyentes, sin respetar el derecho a señalar bienes en el orden que establece el artículo 155 del CFF.

2.- De las constancias aportadas por el INFONAVIT durante el procedimiento de queja, se advierte que los ejecutores asientan en el acta de embargo que una vez respetado el derecho de los contribuyentes a señalar bienes, proceden a embargar sus cuentas bancarias, sin embargo, del análisis a las actas no se desprende que los ejecutores concedan tal derecho, esto es, que efectivamente los contribuyentes designen los bienes sobre los que se trabará el embargo, aunado a que al presentar la queja, se duelen de que en la práctica nunca tienen la posibilidad de hacerlo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**OCTAVO.-** Notifíquese a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes legalmente constituidos que se convocan.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2017

En suplencia por ausencia de la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de conformidad con el artículo 14, fracción I, en relación con los diversos artículos 5, Apartado B, fracción II y 30, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, firma el Mtro. Jesús Antonio Rodríguez Millán, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.



**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL  
CONTRIBUYENTE**  
**SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTÉMICO  
Y ESTUDIOS NORMATIVOS**

GDS/MJC/BBB/SUN